



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA (SEPE) – UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO (USET), REPRESENTADO POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DIRECTOR GENERAL DE LA USET QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEP-USET”, Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL, MAGISTRADA PRESIDENTA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TET”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A.C., presentó una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para el estado de Tlaxcala.
2. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional) remitió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada por la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. El ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la CONAVIM, acordó admitir la solicitud de Declaratoria de AVGM para el estado de Tlaxcala, por la posible existencia de un contexto de violencia feminicida en la entidad. En esa misma fecha, la CONAVIM solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional informar a la solicitante y a quienes integran dicho Sistema. Inmujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva, notificó el mismo día que recibió el resolutivo de admisibilidad, a la promovente y al Sistema Nacional.

4. El diecinueve de febrero de dos mil veinte, en atención a las convocatorias públicas emitidas el trece de noviembre y posteriormente el tres de diciembre, ambas de dos mil veinte, el Comité de Selección resolvió sobre la integración del Grupo de Trabajo Encargado del Estudio y Análisis de la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala (Grupo de Trabajo).
5. El doce de agosto de dos mil veintiuno, en su décima primera reunión, quienes integran el Grupo de Trabajo aprobaron en definitiva el informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala.
6. El dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, en presencia de autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, fue emitida la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las mujeres en los sesenta municipios de Tlaxcala, entidad donde, de acuerdo con cifras oficiales, se han duplicado los homicidios contra personas del sexo femenino en los últimos cinco años, ello aunado al alza en los índices en explicación y trata de féminas jóvenes.

Acto que tiene como objeto emitir medidas de prevención, justicia y reparación para proteger a las mujeres tlaxcaltecas.

7. El doce de octubre de dos mil veintiuno, fue llevada a cabo la sesión de instalación del grupo interinstitucional y multidisciplinario encargado del seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por los gobiernos estatal y municipal de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Tlaxcala, ello de conformidad a los establecido en el artículo 38 bis, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en correlación a la fracción I del artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia,
8. El veinticuatro de noviembre del mismo año, por invitación de la Secretaría de Gobierno del Estado, se incorporó al Tribunal Electoral de Tlaxcala al

grupo interinstitucional de la alerta por violencia de género del Estado de Tlaxcala, donde se le solicitó a este ente desarrollar y generar las acciones correspondientes a su competencia para prevenir los actos de violencia de género.

9. En razón de lo anterior, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral y el Secretario de Educación Pública del Estado, sostuvieron reuniones de trabajo a efecto de llevar a cabo acciones de capacitación en el ramo educativo por parte de personal de Tribunal, lo cual motiva el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "TET" QUE:

I.1. Es un Órgano de Legalidad y Máxima autoridad en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 95, Apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

I.2. La Maestra Claudia Salvador Ángel, fue designada Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinte, por el H. Senado de la República, y Presidenta de dicho órgano en sesión solemne de su Pleno, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

I.3. La Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, es la representante legal y tiene facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con el artículo 14 y 15, fracción XL, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

I.4. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohtécatl, código postal 90062, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

II. DECLARA LA "SEPE-USET " QUE:

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública como un Órgano Centralizado del Gobierno del Estado, auxiliar del titular de Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2 El **Dr. Homero Meses Hernández**, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, quien tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en carretera federal libre Tlaxcala-Puebla, km 1.5. int. 5, Las Ánimas, Código Postal 90030, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en los términos que este instrumento jurídico se establecen.
- III.2.** Están en la óptima disposición para apoyarse con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad jurídica y es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases necesarias de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que el **“TRIBUNAL”** pueda impartir capacitaciones sobre violencia política de género en planteles de nivel primaria y secundaria públicos administrados por la **“SEPE-USET”**, a efecto de colaborar en dar cumplimiento a las metas definidas en los informes y reportes de seguimiento de la implementación de las medidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Tlaxcala, en consonancia con los lineamientos postulados por el Grupo Interinstitucional y multidisciplinario encargado de atender e implementar las medidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Tlaxcala, específicamente en su apartado a), relativo a la medidas de prevención.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo el seguimiento puntual de los siguientes compromisos:

a) De la **“SEPE-USET”**:

1. Designar al coordinador responsable y enlace con el **“TRIBUNAL”**.



2. En coordinación con el “**TRIBUNAL**” generar la calendarización de los días y las escuelas donde se impartirán las capacitaciones por parte del “**TRIBUNAL**”, atendiendo conjuntamente la logística necesaria para su desarrollo.
3. Solicitar a los directivos de cada institución brinden las facilidades para el desarrollo de las capacitaciones.

b) Del “TRIBUNAL”:

1. Llevar a cabo la designación del coordinador responsable y enlace con la “**SEPE-USET**”.
2. Destinar el personal necesario para el desarrollo de las capacitaciones, enviándolo a los centros educativos que determine la “**SEPE-USET**” conforme al calendario aprobado.
3. Proporcionar con antelación al inicio de las capacitaciones el material de capacitación para nivel primaria y secundaria a efecto de que sea analizado y validado por la “**SEPE-USET**”.

TERCERA. COORDINADOR RESPONSABLE. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de “**LAS PARTES**” designará a un Coordinador Responsable, quien fungirá como representante institucional y por medio del cual deberán canalizarse todos los comunicados oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos, y será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

Para tales efectos, en el presente Convenio “**LAS PARTES**” designan a los siguientes Coordinadores Responsables:



1. Por el “**TRIBUNAL**” será el Dr. José Luis Martínez Mejía, Director de Capacitación y Enlace Institucional.
2. Por la “**SEPE-USET**” será el Mtro. Hugo Damián Mendoza Guillen, Titular del área de atención a grupos.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” decidan modificar la designación de su coordinador responsable, deberá avisarlo por escrito a la otra, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a dicha determinación.

Ninguna de ellas podrá vetar la designación del coordinador responsable de la otra.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

Sin embargo, en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” no cumpla en tiempo y forma, y sin causa justificada con los compromisos acordados en la cláusula segunda del presente convenio, la otra parte tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento para solicitar se subsanen las omisiones o, en su caso, se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento de la parte notificada.

QUINTA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio, y declaran que, si se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motivaran el incumplimiento, se privilegiará el diálogo a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes, ya sean de entendimiento, de modificación o de término.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que los responsables destinados para la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella con quien tienen relación laboral; en tal virtud, “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad por este



concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo para dar cumplimiento al objeto de convenio, las cuáles serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aceptada, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos dichos convenios, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, como consecuencia, las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente, el cual deberá agregarse a este instrumento como anexo.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En este último caso, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. Tomando en cuenta que el presente Convenio es producto de la buena fe, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; sin embargo, acuerdan que todo caso no previsto expresamente en el presente instrumento se resolverá de común acuerdo, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o aclaraciones que al efecto se pacten, mismas que una vez suscritas, formarán parte del presente convenio.



SEPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

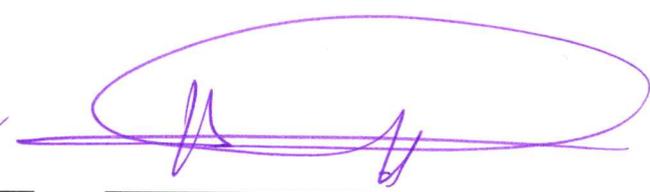
Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, el día 13 de junio del 2022.

POR EL “**TRIBUNAL**”

POR LA “**SEPE-USET**”



Mtra. Claudia Salvador Angel
Magistrada Presidenta



Dr. Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública y
Director General de la USET



Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario de Acuerdos



Prof. Alberto Hernández Olivares
Secretario Particular del C. Secretario
de Educación Pública del Estado.